

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CÍRCULO SAN ROQUE DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO DEL CÍRCULO CATÓLICO SAN ROQUE DE BURJASSOT

En Burjassot, a 27 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Vicesecretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Raúl Rubio Ruedas, que da fe del acto.

De otra parte, , con DNI , Presidente de la **Asociación Cultural Circulo San Roque de Burjassot,** con CIF G4062597-2, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Bautista Riera, nº8 bajo, 46100 (Burjassot).

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2025 y a tales efectos.

<u>MANIFIESTAN</u>

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Constitución Española que establecen los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Este Ayuntamiento tiene la voluntad de llevar a cabo una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Burjassot, y pretende promocionar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio en el municipio en beneficio de sus vecinos.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de "protección y gestión del Patrimonio histórico", en "ocupación del tiempo libre" y "promoción de la cultura y equipamientos culturales", en virtud del artículo 25.2 a), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:

en https://sede.burjassot.org



Por su parte, el artículo 33.3 e) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, señala que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias "Patrimonio histórico-artístico", y

"Actividades o instalaciones culturales, (...) ocupación del tiempo libre".

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot (Pleno 28/05/2024, BOP núm. 105 de 31/05/2024), establece como ámbitos o materias sobre los el Ayuntamiento puede conceder subvenciones, entre otros, Promoción de la actividad cultural, fiestas participación vecinal y ocupación del tiempo libre.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2025, incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano. Al tratarse de una nueva subvención aún no se encuentra prevista en el Plan, si bien contribuye al cumplimiento de sus objetivos específicos como el fomento de la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Por su parte la Asociación Cultural Círculo San Roque es una asociación de carácter cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. La Asociación Cultural Círculo San Roque realiza un programa de actividades culturales, sociales, lúdico-festivas y de ocupación del tiempo libre, que contribuyen al enriquecimiento de nuestros vecinos y a la mejora de su calidad de vida. Entre sus finalidades estatutarias se encuentran luchar contra la pobreza y exclusión social, fomentar la cultura teatral, musical y deportiva, mantenimiento, difusión y estimulo de su "Escuela de Declamación Juventud Artística" y Orfeón.

En el año 1977 se puso en marcha el nuevo Teatro del Círculo Católico, instalado en la actual sede que data de 1969. El Teatro se ha convertido en un referente cultural y social en el municipio de Burjassot. Durante décadas, este espacio ha acogido representaciones teatrales, musicales, actividades formativas y actos festivos, desarrollados por la Asociación Cultural Círculo San Roque, a través de sus famosas programaciones teatrales, como el concurso regional de teatro de aficionados.

El teatro representa no solo un lugar de encuentro y expresión artística, sino también un elemento simbólico del patrimonio histórico y cultural local. Su existencia ha contribuido de forma sostenida a la dinamización cultural del municipio, favoreciendo la participación ciudadana, el acceso a la cultura y la cohesión social, en línea con los principios constitucionales y los objetivos del desarrollo sostenible en materia de cultura.

Tras casi medio siglo sin intervenciones estructurales relevantes, la sede que acoge el teatro presenta un notable deterioro, especialmente en el suelo, el sistema de butacas y el telón, lo que afectaba tanto a la seguridad como a la funcionalidad del espacio. Las obras de acondicionamiento iniciadas durante los ejercicios 2024-2025 —incluyendo la retirada de las butacas originales, la eliminación del parqué dañado por termitas y la instalación de un nuevo suelo y mobiliario— son esenciales para garantizar la conservación del inmueble y asegurar la utilización futura del teatro en condiciones adecuadas.

Ambas instituciones son conscientes de la necesidad de acondicionar el Teatro del Círculo Católico, en cuanto a que constituye un elemento relevante del patrimonio histórico y cultural

el CSV: en https://sede.burjassot.org



de la localidad, al apreciarse un indudable interés social o utilidad pública. Habida cuenta del estado de deterioro y necesidades del teatro, el Ayuntamiento de Burjassot comparte la necesidad en la actuación, y desea aunar esfuerzos para colaborar en la financiación de las obras necesarias para su acondicionamiento.

Ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente.

Por lo que, a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO, OBJETO

El objeto del presente convenio es colaborar en la financiación de las obras necesarias para el acondicionamiento del Teatro de la Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

 A colaborar en la financiación de las obras necesarias para el acondicionamiento del Teatro de la Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot por importe de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/78000 CONVENIO CÍRCULO CATÓLICO del vigente Presupuesto.

La Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot, en su calidad de beneficiaria de la subvención, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar la siguiente documentación:
 - a) **Instancia específica** para el trámite de convenios, fase inicial, en la que se incluye la autorización para la consulta de datos de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - b) **Memoria justificativa** en la que se desarrolle la oportunidad y necesidad de la firma del convenio, la utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y la trascendencia de sus actividades en la ciudadanía del municipio y al resto de vecinos de Burjassot.
 - c) **Presupuesto total de las actividades** a realizar durante el año natural correspondiente, desglosando Ingresos y Gastos.
 - d) Declaración responsable en la que se acredite que su entidad es financieramente sostenible y que tiene capacidad para financiar las actividades a realizar durante la vigencia del convenio, conformidad con lo establecido en el artículo 48.5 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO, JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Cultural Círculo San Roque se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como **gastos subvencionables los gastos de inversión** realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado como los trabajos de carpintería o pintura.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de cuenta justificativa. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

La **justificación** de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de **cuenta justificativa** y se efectuará mediante la **presentación** de la siguiente **documentación**:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica. Asimismo, se indicará el destino o las actividades concretas a las que se van a destinar los ingresos procedentes del festival solidario.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot ", en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio por la que se compromete a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.

Las medidas de publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en redes sociales y medios de comunicación.

- c) Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- d) Justificantes del pago de las facturas aportadas. La justificación de los pagos se realizará de la siguiente forma:

1) Pagos en metálico.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.
- En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo



decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

2) Pagos bancarios.

- Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará
 el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto,
 adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar
 identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así
 como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo
 plena validez los obtenidos por vía telemática.
- Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o
 pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré
 y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la
 operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de
 la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
- e) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo Anexo I justificación económica.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.
- g) Declaración Responsable a efectos de IVA, según modelo Anexo III Declaración responsable IVA.
- h) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- i) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 15 de noviembre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.



La Entidad queda exonerada de presentar garantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación Cultural Círculo San Roque, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO, RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley.

En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

el CSV: en https://sede.burjassot.org



Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente convenio será como máximo de 1 año, y en todo caso, se extenderá desde su firma hasta la finalización de las obras de reparación del telón y período de justificación, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de Protección y gestión del Patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación, ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipamientos culturales, permita prestar este tipo de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDO, TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud



al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar información adicional en https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/.

DÉCIMO TERCERA. TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Burjassot procederá a publicar en su portal de transparencia el presente convenio, así como su texto íntegro.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Presidente

Asociación Cultural Círculo San Roque

Raúl Rubio Ruedas

Vicesecretario accidental de la Corporación

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

Firmado por el Alcalde Rafael García García 27/10/2025 10:44:30 Firmado electrónicamente por por el Vicesecretario Actal. PD por decreto 2025004331 RAUL RUBIO RUEDAS 27/10/2025 11:07:58

Signat electr. per ASOCIACION CULTURAL CIRCULO SAN ROQUE amb NIF/CIF: ESG40625972 el 27/10/2025